

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/36/2015

5P3O531H0H6G1T3C0XTY

2 5 P 3 O 5 3 1 H 0 H 6 G 1 T 3 C 0 X T Y | »
2 5 P 3 O 5 3 1 H 0 H 6 G 1 T 3 C 0 X T Y | »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

No hubo ausencias

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 20:22 horas del día 14 de octubre de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 13 de octubre de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Desarrollo municipal. Promoción, desarrollo y empleo.

**DMJ/8/2015.- Subvención contratos de trabajo en prácticas 2015-2016.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

1.- Con fecha 30 de marzo de 2015, se emite informe por el Interventor Municipal en relación al programa de gasto para la contratación de trabajadores en prácticas 2015-2016 al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

2.- Con fecha 9 de julio de 2015 se emite informe por la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud en relación a la convocatoria de subvenciones para la contratación de jóvenes en prácticas en el Ayuntamiento de Valdés, del que se extraen las siguientes consideraciones:

- Coste total del proyecto: 24.980,00 €.
- Porcentaje de financiación por administraciones:
- Municipal: exonerada según el artículo cuarto del a convocatoria.
- Autonómica: 100 €.
- Anualidades de ejecución: La contratación se realizará por un año a jornada completa comprendido necesariamente entre la resolución de notificación de subvención y el 31 de octubre de 2016.
- Perfil y nº de trabajadores a contratar: Dos en función del porcentaje de paro juvenil del concejo. Inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, no habiendo trabajado en los últimos 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio del contrato ni habiendo sido parte en un contrato indefinido en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de contrato.
- Subvención a solicitar según los criterios de reparto de la convocatoria: 24.980 €.

3.- En el Boletín Oficial del Principado de Asturias (núm. 155) de fecha 6 de julio de 2015, se publica la Resolución de 24 de julio de 2015, de la Consejería de economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.

4.- En el Boletín Oficial del Principado de Asturias (núm. 155) de fecha 6 de julio de 2015, se publica la Resolución de 25 de julio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

5.- Con fecha 15 de julio de 2015 se remite al Servicio Público de Empleo solicitud del Ayuntamiento de Valdés para la participación en la convocatoria de las subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.

6.- Con fecha 10 de septiembre de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, Propuesta de Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 2



de septiembre de 2015 de concesión de subvenciones con destino a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas.

7.- Con fecha 7 de octubre de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, Resolución de fecha 2 de octubre de 2015 del Servicio Público de Empleo de concesión de subvenciones con destino a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas.

8.- Con fecha 8 de octubre de 2015 se emite informe por la Técnica de Desarrollo Municipal y juventud, donde se da traslado de las bases de contratación al Departamento de Personal para que se inicie el proceso selectivo, teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han de estar contratadas con fecha límite el 30 de octubre.

Las citadas bases tienen por objeto regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de “contrato de trabajo en prácticas” durante un año a jornada completa de personas desempleadas por parte del Ayuntamiento de Valdés y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que habiendo superado el proceso selectivo no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo. Las plazas a cubrir son dos:

- Técnico en turismo (grupo de cotización 5) 1 plaza.
- Técnico en informática (grupo de cotización 5) 1 plaza.

9.- Con fecha 9 de octubre de 2015, se emite informe por la secretaria accidental del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“[...] En virtud de lo anterior, y dado que existe resolución por la que se concede a este Ayuntamiento la citada subvención, y dado que resulta necesario la aprobación de las bases en la Junta de gobierno Local, la cual se celebrará la próxima semana, por esta Secretaria se advierte de que los **plazos marcados en las bases reguladoras son de imposible cumplimiento**, ya que por un lado es necesario el acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez aprobado por el citado órgano se han de publicar el proceso selectivo través de los medios indicados en la cláusula segunda de las bases reguladoras, con la tardanza que ello ocasione.. A continuación será necesario que por los aspirantes se formule su solicitud en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria. Siendo necesario fijar un plazo de subsanación de tres días hábiles.*

Realizados dichos trámites, ha de fijarse la composición del tribunal de selección y su consiguiente publicación. Como último trámite sería la realización del ejercicio o prueba establecido, es de



destacar que podrán presentarse reclamaciones contra las propias decisiones del tribunal que habrá de reunirse y resolverlas.

Por todo lo antes dicho y a la vista de los plazos citados resulta imposible cumplir el plazo de celebración del contrato (31 de octubre de 2015 al 31 de octubre de 2016.), por lo que hago la advertencia ante la posible pérdida de la subvención.[...]"

10.- Con fecha 13 de octubre de 2015 se emite informe por la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud, del que se extraen las siguientes consideraciones:

“Que es de obligado cumplimiento que la duración de los contratos sea de un año, según establecen las bases.

Que en el caso de no cumplir el plazo establecido en las presentes bases para iniciar los contratos, el Ayuntamiento de Valdés debe cumplir el contrato por duración de un año, no estando, en un principio, subvencionados por la Consejería de Economía del Principado de Asturias los días que permanezcan contratados y no se encuentren dentro del periodo establecido en las bases. El coste de los días no subvencionados estaría a cargo del Ayuntamiento.[...]"

VISTO que la competencia para la aprobación de las citadas bases corresponde al Alcalde.-Presidente al amparo del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que rigen el proceso selectivo de las personas a contratar (técnico en turismo: 1 plaza y técnico en informática: 1 plaza) dentro de los contratos de trabajo en prácticas 2015-2016, y en los términos contenidos en las citadas bases.

SEGUNDO.- Designar a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud como responsable de la justificación de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Personal para iniciar los trámites del proceso selectivo.

CUARTO.- Darse publicidad al presente acuerdo a través de los siguientes medios: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés, página web municipal y remisión al Servicio Público de Empleo.



2.- Licencias de obra.

LIC/13/2015.- Licencia urbanística para construcción de anexo destinado a almacén de 15 m2. adosado a la parte posterior de la panera. VILLAMAÑA GARCIA, JORGE 10563438K

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

Interesado: Don Jorge Villamaña García, con DNI: 10.563.438-K, y domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización Los LLatales, nº 24, Sariegos- León.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Emplazamiento: Quintana, Valdés.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 3.000'00 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación: Núcleo Rural (NR)

Documentación que aporta:

- Instancia tipo de solicitud.
- Fotografías de la Panera.
- Plano de situación del PGO.
- Justificante de autoliquidación de tasas.

Antecedentes:

- Informe desfavorable del Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 12 de marzo de 2.015.
- Con fecha 28 de marzo de 2.015 el interesado acusa recibo de envío de dicho informe.
- Informe de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 15 de abril de 2.015.
- El día 23 de abril de 2.015, el interesado incorpora escrito de alegaciones por registro municipal.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 28 de abril de 2.015.
- Informe desfavorable del Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2.015, por el que se desestiman las alegaciones presentadas.
- Informe desfavorable de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 6 de agosto de 2.015.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 2 de octubre de 2.015.



VISTO que con fecha 6 de octubre de 2015, la Arquitecta Municipal emite informe del tenor literal siguiente (SE ADJUNTA COPIA).

“Con fecha 5 de octubre de 2.015 se me traslada de nuevo este expediente, con motivo de la incorporación de un informe del Jefe de la Policía Local, suscrito el 2 de octubre de 2.015, donde se indica que se ha construido un almacén de 15 m² anexo a la fachada posterior de la panera, y que dicha obra se encuentra terminada.

La mencionada actuación, que fue solicitada por Don Jorge Villamaña García mediante instancia de 13 de enero de 2.015, cuenta con 3 Informes desfavorables, dos de ellos emitidos por el Servicio de Patrimonio Cultural, de fechas 12-3-2015 y 29-7-2015 respectivamente, y otro emitido por esta OTM, con fecha 6 de agosto de 2.015. De éste último acusa recibo el interesado el día 17 de agosto de 2.015. Se le concede trámite de audiencia y no presenta alegaciones.

La obra realizada no cuenta con Licencia Municipal, y constituye una infracción que viene tipificada en el artículo 107.c de la LPC: “La realización de obras o intervenciones no autorizadas sobre los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias, o sobre su entorno, siempre que no supongan un grave riesgo para los mismos y sean autorizables o reversibles por medios normales, sin destrucción de ninguno de sus valores culturales”.

Según lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden, por la comisión de la infracción administrativa descrita se aplica la siguiente sanción:

a) Para las infracciones leves, multa de entre quince mil y medio millón de pesetas.

El órgano competente para incoar y tramitar el correspondiente expediente sancionador es la Consejería de Educación y Cultura, al tratarse de una actuación que sólo resulta autorizable con el Informe Previo Favorable del Servicio de Patrimonio Cultural (art. 113 de la LPC).

Por tratarse de una obra ilegalizable, en el mismo acto de denegación de la licencia, el Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al promotor y a los propietarios de las obras ejecutadas, para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición del almacén anexo a la Panera, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria (art. 244.2 del TROTU).



El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el artículo 244.2 del TROTU constituye una infracción específica, que será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno.

Debe darse traslado al Servicio de Patrimonio Cultural del contenido íntegro del expediente, acompañado del presente Informe.”

VISTO lo establecido en el artículo 244.2 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual “*respecto a las actuaciones que no puedan ser objeto de legalización, en el mismo acto de denegación de licencia del Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al promotor y a los propietarios de las obras ejecutadas para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción o de aquélla parte de la misma que hubiere resultado ilegalizable y, en su caso, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria.*

El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el apartado anterior constituye una infracción específica, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible en la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 de este Texto Refundido.

Será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar la licencia urbanística solicitada por D. Jorge Villamaña García para construcción de anexo destinado a almacén de 15 m2 adosado a la parte posterior de panera, en los términos recogidos en el informe de la Arquitecta Municipal.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que efectúe en el plazo de dos meses la demolición del almacén anexo a la panera, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

originaria, con advertencia de que en caso de incumplimiento se ejecutará subsidiariamente por la Administración girándole todos los gastos que de ello se deriven.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural y a la Arquitecta Municipal.

LIC/436/2015.- Licencia urbanística para realización de calicata para reparar conductos en canalización obstruida.

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: TELEFONICA ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474 y domicilio social en Oviedo, C/Leopoldo Alas 37-2ª planta; representada por Don José Martínez Ferreiro; Secretario Territorial. Fecha de solicitud: 3 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 156.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Calicata para reparar conductos.
- Documentación: Fotografía del emplazamiento.
- Presupuesto: 494.67 €.
- Emplazamiento: Luarca, Calle La Peña nº 68.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se depositará una fianza de 200 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Asunto

Licencia urbanística para acometida de red de gas.
Concesión.

Interesado

D/D^a JAVIER BERMEJILLO EGUIA
NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION S.A.U
CALLE GENERAL CONCHA 20
48010-BILBAO
VIZCAYA

244V10252A110Q490NTU

2 2 4 4 V 1 0 2 5 2 A 1 1 0 Q 4 9 0 N T U < »
2 2 4 4 V 1 0 2 5 2 A 1 1 0 Q 4 9 0 N T U < »

Informes previos:

- De la Intervención de Fondos, conforme al cual:

Vista la solicitud de Licencia de Obras presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., por esta Intervención se emite el siguiente informe:

- 1) De acuerdo con la circular informativa 2/1999 de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, desde el 1 de Enero de 1.999 la entidad a la que es de aplicación la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, tiene la denominación social de "Telefónica de España S.A." Sociedad Unipersonal.
- 2) Conforme al art. 3 de la citada ley 15/87, en redacción dada por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad interesada está sujeta y no exenta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3) De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 15/87, los restantes tributos y precios públicos locales serán sustituidos por una compensación en metálico anual fijada en el 1,9% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la compensación a que se hace referencia en el punto 3 de este informe incluye entre otros, los actos gravados por Tasas de Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por lo que no deben ser liquidados.

- De la Tesorería Municipal, de fecha 08 de octubre de 2015, haciendo constar el depósito de aval por importe de 200 € para responder a posibles a daños en la vía pública, según informe del Ingeniero Técnico Municipal.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/433/2015.- Licencia urbanística para reposición de canalón y pintura de vivienda y colocación de zócalo de piedra y pintura de planta baja.
GONZALEZ PEREZ, ANGEL 71854956N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ángel González Pérez, con N.I.F.: 71.854.956N y domicilio a efecto de notificaciones en Valtravieso (Valdés). Fechas de solicitud: 30 de julio y 25 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.149 y 5.098, respectivamente.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras de reposición de canalón y pintura y aumento consistente en colocación de zócalo de piedra y mayor superficie de pintura.
- Documentación que acompaña: Plano de emplazamiento y autoliquidaciones de tasa e ICIO.
- Presupuesto: 1.400,00€ (1.000 € + 400 €).
- Emplazamiento: Valtravieso.
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000302000PJ92B0001RZ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/469/2015.- Licencia urbanística para cambio de pizarra en cubierta de vivienda. FERNANDEZ PEREZ, MARIANO MANUEL 71861693X

(VISTO lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según el cual los miembros de la Corporación Local deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refieren los artículos 28 y 29 de la LRJPAC. Si bien y por aplicación del artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, según el cual en los supuestos en que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, tal y como ocurre en el caso que nos ocupa, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, Dña. Angeles García Fernández, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se abstiene de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución del asunto en cuestión, ausentándose de la Sala de Juntas por causa de abstención legal, para el siguiente expediente del orden del día y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos).

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Mariano Manuel Fernández Pérez, con N.I.F.: 71.861.693 X, y domicilio, a efectos de notificación, en Canedo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de julio de 2015. Número de registro de entrada: 3.638.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras de cambio de pizarra de cubierta de vivienda.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.240,00 €.
- Emplazamiento: Canedo de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000200100PJ92D0001BH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnica Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de pizarra de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se sustituirán elementos estructurales existente siendo sólo posible la sustitución puntual de elementos de madera de entablado en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Finalizadas las obras, aportará fotografía de la obra finalizada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de los presentes y con la ausencia de Dña. Ángeles García Fernández, Concejala del Grupo Municipal Socialista, por causa de abstención legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

(Finalizada la votación del asunto anterior y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Angeles García Fernández, se incorpora de nuevo a la sesión.)

LIC/441/2015.- Licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar sobre edificación existente.

PEREZ MARTINEZ, M ROSA 71870696C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Interesada: Doña María Rosa Pérez Martínez, con D.N.I.: 71870696C y domicilio para notificaciones en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 4 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.210.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar sobre edificación existente.
- Documentación:
 - Copia de declaración de obra nueva, efectuada ante Notario el día 14 de octubre de 1981.
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo. Incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Justificantes de disponibilidad de suministros de agua y energía eléctrica.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 107.571,67 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: 33034A001001130001KK.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

Se solicita licencia para la construcción de una vivienda sobre una edificación existente, que se dispone en planta baja y se destina a Panadería. En la Memoria de Proyecto se indica que la parcela sobre la que se pretende intervenir ha sido objeto de reciente medición, y que cuenta con una superficie real de 1.701'56 m². En Catastro figura una superficie de parcela de 2.085 m², y según Escritura, de 1.233'00 m². Así mismo, se indica en el Proyecto que la superficie construida de la edificación existente es de 266'78 m², y la de la vivienda que se proyecta en la planta superior, de 141'65 m² construidos.

El uso residencial es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): "En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas".



La nueva vivienda que se situará en la primera planta, ocupará sólo parte de la planta de la Panadería situada en el piso inferior, que actualmente presenta cubierta de chapas de fibrocemento. Se renovará toda la cubierta del volumen principal con nuevos faldones de pizarra y pendientes del 40%. En la cubierta del porche de la planta baja y en la de los módulos de cobertizo y caseta de gasóleo, no se actúa. A la vivienda se accede por una escalera exterior, situada en la fachada posterior del edificio. En ejecución de obra, tal como se refleja en los alzados, no se superará la altura máxima permitida de 7 metros desde la rasante del terreno hasta el alero.

Se propone asimismo la utilización de carpinterías y persianas de aluminio lacado color blanco, y en cuanto al acabado exterior, cargas de mortero de cemento y arena, y pintura acrílica.

Las actuaciones propuestas resultan compatibles con lo dispuesto en los artículos 485 y 486 del PGO, con las siguientes consideraciones:

1. En los acabados de fachada se recomienda el uso de tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas. Se dará unicidad integradora al conjunto del edificio en plantas baja y primera, debiendo intervenir en los paramentos de la Panadería si fuera necesario.
2. Si se utilizan persianas como sistema de oscurecimiento, por tratarse de un elemento ajeno a la arquitectura tradicional, se dispondrán guías de despliegue por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.
3. El Proyecto plantea el uso de canalones de cobre y bajantes de aluminio lacado. Deberá optarse por uno y otro material, que será el mismo para ambos elementos. Se prohíbe el uso de PVC en estos elementos de evacuación.
4. Se prohíbe el uso de barandillas de aluminio anodizado en su color.

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 478 y 529 del PGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. (art. 478 del PGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del PGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 478 del PGO)

Se prevé la depuración de las aguas residuales mediante ejecución de fosa séptica, que deberá cumplir las prescripciones contenidas en el artículo 96 del PGO. El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE en relación con el Proyecto presentado**, debiendo respetar las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
 - Anexo donde se indique la solución alternativa que se va a adoptar para las barandillas, teniendo en cuenta que no se permite el uso de aluminio anodizado en su color (partida 13.14. del documento de Mediciones y Presupuesto).
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias de obra. Prórrogas.



LIC/505/2011.- Solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y pista de paddel. Presenta dos ejemplares de proyecto básico y autoliquidación.

VELASCO ARANGÜENA, JOSE LUIS 00673582G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Luis Velasco Arangüena, con D.N.I. 00673182G y domicilio, a efectos de notificación en Madrid, Alcobendas, C/Azalea, 289. Fecha de solicitud: 31 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.693.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y pista de paddel.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 397.556,00 €.
- Emplazamiento: El Padrón-San Martín de Santiago.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural de Interés Agrario tipo 1 (SNU/NR e II).
- Referencia catastral: 33034ª022104630000JY.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de octubre de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: De la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2012, acordó la concesión de Licencia Municipal de Obras a Don José Luis Velasco Arangüena, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, piscina y pista de paddel. La Licencia se otorgó con un plazo máximo de ejecución de las obras a efectos de su caducidad, de 24 meses.

El interesado, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, solicita con fecha 31 de agosto de 2015, la concesión de una prórroga por un plazo de 12 meses para el inicio de las obras.

El artículo 581 del ROTU prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga. Teniendo en cuenta que se cumple este requisito y que los plazos máximos de inicio e interrupción de las obras son de 6 y 3 meses respectivamente, se informa favorablemente la concesión de una prórroga por la mitad del plazo inicialmente concedido. (art. 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.)

Por tanto, los plazos podrán prorrogarse de la siguiente manera:

PLAZO	INICIO	INTERRUPCIÓN	EJECUCIÓN
CONCEDIDO	6 meses	3 meses	24 meses
MÁXIMO DE PRÓRROGA	3 meses	1'5 meses	12 meses

El Informe que se emite es Favorable a la solicitud de prórroga, por un plazo improrrogable de 3 meses para el inicio de las obras, 1 mes y medio para su posible interrupción, y 12 meses para la finalización de las mismas. Si transcurridos 3 meses desde el recibo de esta notificación no se han iniciado las obras, o transcurridos 16 meses y medio no han sido finalizadas, se propondrá la declaración de caducidad de la Licencia, y la restitución de las obras y actuaciones a su estado original.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística para concesión de prórroga.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

4.- Autorizaciones para tala de arbolado.



LIC/507/2015.- Licencia para tala de arbolado en "zona Balsera". ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 17 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada 4.787.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Balsera.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal y especial protección grado 1. (SNU/I3-P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Balsera.

Viales a utilizar: Caminos pavimentados 1.700 metros. Caminos sin pavimentar 1.100 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 10.700,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública, (5€ por metro pavimentado y 2€ por camino sin pavimentar).

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Fianza: Con fecha 14 de julio del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 481 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 10.700,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe del Ingeniero Agrícola Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LIC/508/2015.- Licencia para tala de arbolado en "zona San Cristóbal" ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 17 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.986.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: San Cristóbal y Quintana.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Costas. (SNU/C).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: San Cristóbal y Quintana.

Viales a utilizar: Caminos pavimentados 1.300 metros. Caminos sin pavimentar 1.200 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 8.900,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública, (5€ por metro pavimentado y 2€ por camino sin pavimentar).

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 14 de julio del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 482 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 8.900,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

5.- Devolución de fianzas.

LIC/243/2015.- Licencia urbanística para canalización de E.ON, por camino público. CGS INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL B74213216

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: CGS Ingeniería de Construcciones y Obra Civil (C.G.S.S.L.), con C.I.F.: B74213216; representada por Don Joel García Fernández, con domicilio para notificaciones en Muñas de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.659.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para canalización de E.ON, por camino público.
- Emplazamiento: Quintana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario (SNU/I1).
- Referencia catastral: 00402300QJ02D0001DG.

Trámites previos:

- Con fecha 21 de mayo de 2015 emite informe la Tesorería Municipal haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 1.000 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de junio de 2015 se concede licencia para la realización de las obras.
- Con fecha 6 de octubre de 2015 emite informe la Policía Local manifestando que la obra ya fue realizada quedando el camino en perfecto estado.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

(Finalizada la votación del asunto anterior y antes de tratar el siguiente del orden del día se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Sandra Gil López, siendo las veintiuna horas y diez minutos).

LIC/45/2015.- Licencia para cruce de camino público para acometida eléctrica. Expte. relacionado LIC/84/2010 de construcción de vivienda. CASQUERO GARCIA, MARCELINO 08832919E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Marcelino Casquero García, con D.N.I.: 08832919E y domicilio para notificaciones en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.885.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para cruce de camino público para acometida eléctrica.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A003001590000JI.

Antecedentes e informes previos:



- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de agosto de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede final de obra y licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada (Expte. LIC/84/2010).
- Con fecha 19 de febrero de 2015 se deposita fianza por importe de 100 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de abril de 2015 se concede licencia para la realización de las obras.
- Con fecha 1 de octubre de 2015 emite informe la Policía Local manifestando que la obra ya fue realizada quedando el camino en buen estado.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

6.- Final de obras y licencias de primera ocupación, apertura, actividad, efectiva puesta en funcionamiento, cambio de uso, etc.

**LIC/439/2012.- Solicita licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar. Presenta dos ejemplares de proyecto básico y de ejecución y autoliquidación.
ACEVEDO CANO, JULIAN 11042336J**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Julián Acevedo Cano, con N.I.F.: 11.042.336J, con domicilio para notificaciones en Avda. Pompeu Fabra, 39-43 Po-3, 5º - El Prat de Llobregat (Barcelona); representado por Doña María Jesús García Rosales, con N.I.F.: 10.801.220Y, y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, Camino de las Encinas, 487-bajo izquierda. Fecha de solicitud: 11 de noviembre de 2014. Núm. de registro: 5.836.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y primera ocupación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (Doña Orfelina Toyos González/Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (Doña Patricia Toyos González/Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales correspondientes, con fecha 27 de octubre de 2014 y 15 de octubre de 2014, respectivamente.
 - Planos finales de obra.
 - Certificado del importe de liquidación final de obra: 98.398,51 €.
 - Fotografías de todas las fachadas.
 - Justificante de presentación de Declaración Catastral (Modelo 902N).
 - Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Campo Francés - Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A037001220000JH.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de marzo de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar.
- En posterior sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de junio de 2014, asimismo previos los trámites e oportunos, se concede licencia de obra para la realización de cierre de parcela a camino

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada y tras la visita de comprobación de Final de Obra, el día 16 de julio de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se **informa**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

favorable el Final de Obra y la Licencia de Primera Ocupación, existiendo un incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución inicial de 708,51 €.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de primera ocupación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a Don Julián Acevedo Cano, con N.I.F.: 11.042.336J, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/250/2012.- Solicita licencia para adecuación de local y apertura. Presenta dos autoliquidaciones y tres proyectos.

MARTINEZ RODRIGUEZ, SANDRA

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sandra Martínez Rodríguez, con D.N.I. 09443227 W y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Uría, 4-bajo. Fecha de solicitud: 24 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.144.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y apertura de local con destino a frutería.
- Documentación:
Certificado de final de obra, visado, redactado y suscrito por D. Manuel A. Martínez Aladro, Arquitecto Técnico.



Memoria justificativa del cumplimiento del informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

Documento de cumplimiento de medidas correctoras.

- Presupuesto: 4.500,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Uría, 4 - bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineaciones Grado 3 (SU/SA3)

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 06 de mayo de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concedió licencia de obras.
- Informe favorable de la Dirección General de Salud Pública de fecha 20 de mayo de 2015.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica donde se comprueba el alta en catastro del con “uso comercial”.
-

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 14 de abril de 2015, donde se comprueba la adecuación del local a la documentación presentada, se **Informa Favorable la Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, siendo la superficie del local de 75,25 m2.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y apertura; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a Doña Sandra Martínez Rodríguez, con D.N.I. 09443227 W, licencia de apertura de local destinado a frutería y sito en Luarca, C/Uría, 4-bajo, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/419/2013.- Licencia de obra y actividad de acondicionamiento de local para oficina bancaria.

BANCO SANTANDER, S.A. A39000013

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: BANCO SANTANDER S.A., con C.I.F.: A39000013; representado por Don Pedro José Vaquero Moreno, con D.N.I.: 01097911Y y domicilio para notificaciones en Madrid, San Sebastián de los Reyes, C/Isla Graciosa, 5-edificio Marpe II. Fecha de solicitud: 23 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.110.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura y puesta en funcionamiento de local para oficina bancaria.
- Documentación que acompaña:
Certificado final de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Jesús Calvo Patilla.
Liquidación final de obra ejecutada.
Fotografías.
- Presupuesto final: 118.936,90 €.
- Emplazamiento: Paseo del Pilarín, nº 1, Luarca, Valdés.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional Tipo 1 (ET.1).
- Afecciones: Edificio situado dentro de la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Protección: Edificio con Nivel de Protección Integral o Grado 1 (L.1.08).
- Referencia catastral: 9244802PJ9294S0002FH.

Trámites previos:



- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de octubre de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para acondicionamiento de local. En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 02 de septiembre de 2015, se acuerda: Dejar el expediente pendiente sobre la mesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pendiente de incorporación del modelo 902 del Catastro. Certificación catastral descriptiva y gráfica, obrante en el expediente, dónde se aprecia el alta en catastro como uso comercial desde 2013 y actualizado el valor a fecha de 2015.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se **informa favorable la Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, siendo la superficie construida de 192,62 m²**. El presupuesto inicial de las obras era de 118.738,93 € y, tras la liquidación final, el presupuesto final de las obras asciende a 118.936,90 €. Existiendo un incremento de presupuesto de 197,97 €.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder a BANCO SANTANDER S.A., con C.I.F.: A39000013, licencia de apertura y puesta en funcionamiento de local sito en Luarca, Paseo del Pilarín, nº 1 con destino a oficina bancaria, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.



**LIC/323/2015.- Licencia urbanística para reforma y apertura de local comercial y entronque a red de agua y red de saneamiento.
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA 53517232G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana Fernández Fernández, con NIF: 53.517.232G y domicilio para notificaciones en La Lañada de Otur s/n. Fecha de solicitud: 22 de julio de 2015. Número de registro de entrada: 3.939.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de local con destino venta de objetos de bisutería.
- Documentación: Proyecto mínimo de intervención, visado, redactado y suscrito por el Arquitecto Don Felix Gordillo y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Superficie del local: 28,12 m2.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Ramón Asenjo, 34 - 1º.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano (SU)/Edificación Tradicional. Protección Ambiental (ET.1/L.3.67).
- Referencia catastral: 9242014PJ9294S0002UH.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de agosto de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para reforma de local.
- En posterior sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de septiembre de 2015, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para entronques a red de agua y saneamiento.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: A la vista de la documentación obrante en el expediente y tras la visita de comprobación, de fecha 11 de septiembre de 2015, se **Informa Favorable la Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, siendo la superficie útil del local 28,12 m².**

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe corresponde a la tasa por expedición de licencia de apertura.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder a Doña Ana Fernández Fernández, con NIF: 53.517.232G, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de apertura de local sito en Luarca, C/Ramón Asenjo, 34-bajo, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/540/2014.- Licencia para cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional.
RODRIGUEZ PEREZ, FAUSTINO 71867404V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Faustino Rodríguez Pérez, con N.I.F.: 71.867.404 V, y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Ramón García, 2 - 5ªA. Fecha de solicitud: 04 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.211.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional.
- Documentación:
 - Expediente de actividad sin obra en vivienda para destinarla a vivienda vacacional, redactado por Seijo y Villamil Asociados, S.L.P., visado y suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo.
 - Resolución del Servicio de Turismo, de la Consejería de Economía y Empleo (Exp.: 2014/027139 Signatura: VV.389.AS), inscribiendo en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas el establecimiento denominado Villa Mercedes, en la modalidad de Vivienda Vacacional (seis plazas).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

- Escritura de propiedad de la vivienda.
- Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura.
- Justificante de Impuesto de Bienes Inmuebles (Urbana) de 2015.
- Emplazamiento: El Chano de Luarca. Camino Real, 99.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Referencia catastral: 9042727PJ9294S0001WG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El uso de Vivienda Vacacional es un uso permitido en zonas de Núcleo Rural (artículo 534 del PGO): "En SNU.NR se considera Uso Permitido los servicios hoteleros de Nivel 1 definidos en el artículo 442 de estas Normas". Corresponden al Nivel 1 los Servicios hoteleros de hasta 10 dormitorios.

Según el Plan General de Ordenación de Valdés y una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 29 de septiembre de 2015, se comprueba la adecuación de la vivienda a la documentación presentada, y se informa favorable el cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional así como la licencia de apertura como vivienda vacacional.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de cambio de uso, de conformidad con en el informe técnico antes transcrito.



7.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/456/2014.- Licencia urbanística para construcción de establo, fosa de purín y box para cebo y recría.

BLANCO BLANCO, M CARMEN 76941443A

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Carmen Blanco Blanco, con N.I.F: 76941443A y domicilio para notificaciones en Los Corros de Ayones (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.657.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de establo, fosa de purín y box para cebo y recría.
- Documentación: Proyecto visado con fecha 24 de agosto de 2015, redactado y suscrito por D. Armando Cándido Fernández Campa, Ingeniero Técnico Agrícola y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 97.949,61 €.
- Emplazamiento: Los Corros de Ayones.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: polígono 196 parcela 612. (33034A196006120000ED).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, una vez realizada la tramitación de actividades, en virtud del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) Aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se informa favorable a los efectos de su remisión a Medio Ambiente.

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 215 de fecha 16 de septiembre de 2015, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que se produjeran reclamaciones.



- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 15 de septiembre de 2015, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

LIC/485/2014.- Orden de ejecución para reparación de cubierta de edificio. TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. A82018474

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Telefónica de España S.A.U. , con C.I.F.: A-82018474, representada por Dña. Leticia Menéndez Fernández, con N.I.F.: 10.885529 C . Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2015. Número de registro de entrada: 4.555.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de fachadas y cubiertas planas e inclinadas.
- Emplazamiento: C/ Nicanor del Campo, nº 3, Luarca, Valdés.
- Referencia Catastral: 9141601PJ9294S0001SG.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 161.301'77 €
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Espacio Libre de Grado 2 (EL.2).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Antecedentes:

- Informe de la Jefatura de Policía Local, de fecha 11 de septiembre de 2.014.
- Requerimiento de la Alcaldía, de fecha 12 de septiembre de 2.014.
- Informe de Jefatura de la Policía Local, de fecha 15 de septiembre de 2.014.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 6 de marzo de 2.015.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 19 de marzo de 2.015.
- Con fecha 25 de agosto de 2.015, Doña Leticia Menéndez Fernández, en nombre y representación de la sociedad Teleinformática y de Comunicaciones S.A.U., incorpora por registro municipal los siguientes documentos:
 1. Escrito de solicitud de tramitación de Licencia.
 2. Ficha Técnica, Estudio Básico de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos, visados por el COATA, suscritos por la Arquitecta Técnica Doña Leticia Menéndez Fernández.
 3. Oficio de Dirección de Ejecución visado por el COATA, suscrito por la Arquitecta Técnica Doña Leticia Menéndez Fernández.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 27 de agosto de 2.015.
- Con fecha 9 de septiembre de 2.015, Doña Leticia Menéndez Ortiz hace entrega de los capítulos de “Mediciones y Presupuesto” de la obra, y escrito donde manifiesta que las actuaciones consisten en trabajos de reparación.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable con los siguientes condicionantes:

Según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación (PGO) vigente del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), el solar de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Espacio Libre de Grado 2 (EL.2). La citada calificación regula los usos y la construcción de superficies libres de uso público, en las que predomina el espacio libre sobre el construido, que se restringe a la provisión de los servicios mínimos imprescindibles para el mantenimiento del espacio ajardinado.

Se solicita licencia municipal de obras para la reparación de un edificio que, dada la calificación urbanística que ostenta, se encuentra fuera de ordenación, y se incluye dentro de la casuística prevista en el apartado a) del artículo 160.1 del Plan General de Ordenación: *Se consideran fuera de ordenación aquellas construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico, que resulten disconformes con el mismo.*



En las construcciones e instalaciones calificadas expresamente como fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.

Por medio de este Informe se podrán autorizar obras de mantenimiento (art. 245 del PGO), pero no de consolidación. Se agrupan bajo la denominación de obras de mantenimiento, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y voladizos, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, la pintura y revocos de fachadas, la pintura interior, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Las actuaciones mantendrán la configuración formal del edificio, sin posibilidad de modificar la volumetría, superficie construida, etc., y sin realizar intervención alguna sobre los elementos estructurales.

En cuanto al tratamiento exterior de cubiertas y fachadas se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 153 del PGO respectivamente. Los canalones y bajantes serán de algún material como el cobre, el aluminio lacado o el zinc. Se prohíbe el uso de canalones y bajantes de PVC.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras. Si para la ejecución de las obras considera necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local para solicitar la correspondiente autorización.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Antes del inicio de las obras deberá:
 - Ponerse en contacto con la Arquitecta Técnica Municipal para realizar una visita previa de inspección que permita realizar una valoración del inmueble en su estado actual.
- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:



- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 4 meses.

Informes previos:

- De la Intervención de Fondos, conforme al cual:

Vista la solicitud de Licencia de Obras presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., por esta Intervención se emite el siguiente informe:

- 4) De acuerdo con la circular informativa 2/1999 de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, desde el 1 de Enero de 1.999 la entidad a la que es de aplicación la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, tiene la denominación social de "Telefónica de España S.A." Sociedad Unipersonal.

- 5) Conforme al art. 3 de la citada ley 15/87, en redacción dada por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad interesada está sujeta y no exenta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 6) De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 15/87, los restantes tributos y precios públicos locales serán sustituidos por una compensación en metálico anual fijada en el 1,9% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la compensación a que se hace referencia en el punto 3 de este informe incluye entre otros, los actos gravados por Tasas de Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por lo que no deben ser liquidados siempre que el dueño de la obra sea "Telefónica de España S.A." Sociedad Unipersonal, con C.I.F.: A-82018474.

De no ser éste el titular de la obra deberá practicarse liquidación en base al presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

CON/37/2015.- Contrato de servicio de catering para la escuela infantil "Luis Ochoa de Albornoz"
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 14 de septiembre de 2015.

2.- Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por la coordinadora de la escuela infantil Luis Ochoa de Alborno. El valor estimado del contrato se establece en la siguiente tabla, diferenciando entre la base imponible y el precio IVA incluido para su valoración mensual, anual y la posible prórroga de un año:

	Precio unitario o menú	Nº servicio diarios	Nº días por curso	TOTAL	IVA (10%)	TOTAL
CURSO2015/2016	3,60 €	26	238	22.276,80 €	2.227,68 €	24.504,48 €
CURSO2016/2017	3,60 €	26	238	22.276,80 €	2.227,68 €	24.504,48 €
TOTAL				44.553,60 €	4.455,36 €	49.008,96 €.

El plazo de vigencia del contrato comprenderá todo el curso 2015/2016 (desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de julio de 2016) prorrogable por un curso más (desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017).

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento negociado sin publicidad y con un criterio de adjudicación:

Se propone como criterio de adjudicación el precio ofertado, el cual tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Para la valoración de la oferta económica se tomará como referencia el precio por menú.

La valoración de la oferta económica se efectuará en los siguientes términos:



Ofertas con bajas de hasta el 10%: se otorgarán 0 puntos al tipo y 99 puntos a la oferta con una baja del 10%. Las ofertas con bajas situadas entre ambos extremos se puntuarán por el método de interpolación lineal.

-La valoración de la proposición económica se tendrá en cuenta respecto del precio unitario por menú.

-Ofertas con bajas superiores al 10%: además de los 99 puntos otorgados en aplicación del apartado anterior, se considerará la siguiente regla: se otorgarán 0 puntos adicionales a las bajas del 10% y 1 punto adicional a la mayor baja ofertada. Para las ofertas con bajas situadas entre ambos extremos se otorgará la puntuación adicional aplicando el método de interpolación lineal.

En cuanto a las mejoras se valorarán con un máximo de 100 puntos y en los términos contenidos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 32301.22799

5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

6.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de septiembre de 2015 acordó aprobar el expediente de contratación del servicio de catering de la escuela infantil por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la presente contrata.

VISTO que con fecha 8 de octubre de 2015 la mesa de contratación dio cuenta de las ofertas presentadas en tiempo y forma, a saber:

- Hospital Asilo de Luarca.
- Catering las Ubiñas.

En la misma sesión, se procedió a la apertura del sobre de documentación administrativa. A la vista de lo cual la mesa de contratación estimó que la documentación administrativa presentada por los licitadores es conforme a las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

En consecuencia se procedió a la apertura del sobre B de oferta económica y a calificar la documentación en él contenida.

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
HOSPITAL ASILO DE LUARCA	IVA EXCLUIDO= 3,18 EUROS IVA INCLUIDO=3,498 EUROS
LIMPIEZAS MIERES SL	IVA EXCLUIDO=3,22 EUROS IVA INCLUIDO=3,54 EUROS

VISTO que la mesa de contratación al amparo de lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, procedió a dar comienzo a la fase de negociación a los efectos de identificar aquella que es la más ventajosa para el Ayuntamiento. A cuyo efecto, se requirió a los licitadores para que presenten si así lo estiman conveniente en sobre cerrado y debidamente suscrito por el ofertante su oferta definitiva, la cual podrá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Valdés hasta las 13:30 horas del día 13 de octubre de 2015.

VISTO que con fecha 14 de octubre de 2015, la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre de mejoras y a calificar la documentación en él contenida, en los términos siguientes:

MEJORAS HOSPITAL ASILO DE LUARCA: 100 puntos

MEJORAS CATERING LAS UBIÑAS: no presenta mejoras con lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego administrativo, se valorará su oferta inicial

A continuación se da lectura de las puntuaciones asignadas a cada licitador con el siguiente resultado:

CATERING LAS UBIÑAS:
99,33 PUNTOS OFERTA ECONÓMICA
0 PUNTOS MEJORAS.
TOTAL: 99,33 PUNTOS.



HOSPITAL ASILO:

100 PUNTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

100 PUNTOS DE LAS MEJORAS.

TOTAL 200 PUNTOS.

En consecuencia los licitadores que no hayan presentado oferta dentro de la fase de negociación se entiende su oferta inicial como definitiva.

En consecuencia la mesa de contratación procedió a efectuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa Hospital Asilo de Luarca al ser la oferta económicamente más ventajosa.

VISTO lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

En virtud de lo anterior, se clasifican por orden decreciente las ofertas presentadas:

- HOSPITAL ASILO DE LUARCA: 200 PUNTOS.
- CATERTING LAS UBIÑAS: 99,33 PUNTOS.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en el artículo 21.1 ñ) de la LRBRL, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. No obstante, en este Ayuntamiento, de acuerdo con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio, por el que se efectuó delegación expresa, corresponde tal facultad a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Formular propuesta de adjudicación del contrato de servicio de catering en la escuela infantil Luis Ochoa de Albornoz a favor de la empresa Hospital Asilo de Luarca con

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2S6

AYT/JGL/36/2015

CIF G- 33015884 y domicilio social en Valdés al ser la oferta más ventajosa, en los términos de su oferta:

Precio unitario menú: 3,18 EUROS (IVA excluido)

Precio unitario menú: 3,498 EUROS (IVA incluido)

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a empresa c Hospital Asilo de Luarca con CIF G-33015884, para que, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a que se refiere la cláusula 14.4.1 del pliego; así como para que acredite el haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), así como el resto de documentación contenida en la citada cláusula.

TERCERO.- Notificar igualmente el presente acuerdo a las demás empresas que concurrieron a la licitación.

CUARTO.- Dar traslado a la coordinadora de la escuela infantil Luis Ochoa de Albornoz, e Intervención de Fondos.

8.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:20 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,